

Dicho iohan alfonso en el dicho nombre dixo al dicho iuan q por qnto antel se auja
tratauo y tratara un plito entre el dicho conuexo sus pres y el en su nombre dela
una pre y el dicho iohan gomes dela otra sobre fison de ciertos terminos y
tierras de canos de q en el dicho procego se fasia menaon el qual dicho plito dixo
q estava conuexo por ende que pe dia y pndio al dicho iuan q diego en la villa
y luego al dicho iuan en pre conua delas dichas pres dio y feso en unos es
yros una genaa su tenor dela qual es este q se sigue. Yo alfonso gomes
de toledo bachilli en leyes iuan conuexo dado y depurado por nro señor el Rey
sobre los terminos y iurisdicciones entrados y tomados desta abdat de maa visto
por mi un procego de plito q ante mi es pendiente entre pres dela una pre ante
el conuexo dela dicha abdat y iua alfonso tallante segidor su procego
en su nombre y dela otra pre iuan gomes fijo de iuan gomes vesino dela
dicha abdat sobre las fisiones y causas en el dicho procego a tenidas visto el
pedimiento q ante mi fue fecho y presentado por el dicho iuan alfonso en el dicho
nombre contra el dicho iuan gomes su tenor del qual es este q se sigue. Señoral
fonso gomes bachilli en leyes iuan conuexo y pesador dado por nro señor el
Rey de los terminos y iurisdicciones entrados y tomados desta abdat de maa iua
alfonso tallante segidor vesino dela dicha abdat en nombre y como procego
del conuexo dela dicha abdat propongo en iuyzio ante vos conuexo
gomes fijo de iuan gomes vesino dela dicha abdat q digo q de dies años
esta pre por mas o menos tiempo el dicho iuan gomes y otra por el y por
su mandado tiene entrado y tomado y ocupado ala dicha abdat ciertas tierras
de canos tomellar y atochar dela dehesa mayor dela dicha abdat las quales
en llano de chuyra termino desta dicha abdat en confluente de ciertos vy
nas y tierra q alfonso vesinos y tiene de pre de ayugo dela arca de chuyra
en la huerta desta dicha dicha abdat las quales dichas tierras q el dicho iuan
gomes así entradas y tomadas y ocupadas tiene ayndan ala una pre con la
dicha arca de chuyra y dela otra con la deya de conya molina. Mas mosta
te y apeare de vista de ojos se ampliare las quales fueron y son dela dicha
abdat. Q le preuesten como cosa de putada ya el uso publico de los vesinos
y moradores della y siempre delas dichas tierras de canos tomellar y atochar
vsaron syn conuencion alguna como de tierras de canos tomellar y atochar y
dehesa dela dicha abdat y por dela dicha abdat fasta del dicho tiempo ara quel
dicho iuan gomes y otra por el lo tiene entrado y tomado y ocupado ala dicha
abdat como dicho es labrando entlo diziendo lo ser suyo y defendiendo de
los vesinos y moradores dela dicha abdat y no les conuenciendo vsar y appo

abuda

